



III LEGISLATURA

**ANA
BUENDÍA**
DIPUTADA LOCAL DTTO. 04
GUSTAVO A. MADERO

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA
VENTURA, PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA, DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.**

PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

La que suscribe **Diputada Ana Luisa Buendía García**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II párrafo cinco, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), ambos de la Constitución Política; Artículos 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso; Artículos 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96, 325 y 326 (interpuesta ante la Cámara de Diputados) del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de esta Ciudad de México, someto a consideración del Pleno la presente **PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X y XI AL ARTÍCULO 74, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 76 BIS, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CONCIENCIACIÓN E INCLUSIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, O CUALQUIER**



III LEGISLATURA

OTRO TIPO DE ENFERMAD O PADECIMIENTO, lo anterior al tenor de las siguientes consideraciones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, párrafo quinto, prohíbe cualquier forma de discriminación por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga como objetivo anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 4º Constitucional, en su párrafo noveno establece que, en todas las decisiones y acciones del Estado, se debe velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando plenamente sus derechos. Asimismo, especifica que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio debe guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

No obstante, en la actualidad estos derechos se han visto vulnerados de manera preocupante, especialmente en niñas, niños, adolescentes y jóvenes, cuya integridad ha sido transgredida por actos despreciables debido a su condición física, color, lenguaje o incluso por enfermedades como el cáncer. Esta enfermedad ha segregado a la ciudadanía tanto a

nivel nacional como internacional, afectando gravemente a personas de entre 0 y 19 años. Aunque el cáncer tiene numerosos tipos, en estas edades son más frecuentes los tumores del sistema nervioso central, riñones, huesos y neuroblastomas. Entre los jóvenes, además de los mencionados, son comunes los cánceres que se desarrollan en la adolescencia, como los de ovarios, testículos, tiroides, encéfalo y leucemias.

Es menester señalar que, el tratamiento para esta enfermedad conlleva de distintos procesos, siempre enfocado al tipo de cáncer que se trate, las más comunes a nivel nacional son: las quimioterapias, radioterapias, y en algunos casos no tan graves las cirugías; sin embargo, ya han surgido nuevas modalidades como la terapia dirigida, la inmunoterapia y la terapia hormonal láser entre otras, mismas que se definen de la siguiente manera:

"... Cirugía

La cirugía es un tratamiento común para muchos tipos de cáncer. Durante la operación, el cirujano extrae una masa de células cancerígenas (tumor) y algo de los tejidos circundantes. En ocasiones, la cirugía se lleva a cabo para aliviar los efectos secundarios causados por un tumor.

Quimioterapia

La quimioterapia se refiere a fármacos que se utilizan para eliminar las células cancerígenas. Los fármacos se pueden administrar de forma oral, como una inyección o directamente en un vaso sanguíneo (vía intravenosa). Se pueden administrar distintos tipos de fármacos junto al mismo tiempo o uno luego de otro.

Radioterapia

La radioterapia utiliza radiografías, partículas o semillas radiactivas para eliminar las células cancerígenas. Las células de este tipo crecen y se dividen más rápido que las células normales del cuerpo. Debido a que la radiación es más perjudicial para las células que crecen rápidamente, la radioterapia daña las células cancerígenas más que las células normales. Esto evita que las células cancerígenas crezcan y se dividan, lo que lleva a la muerte celular.

Los dos principales tipos de radioterapia son:

Radioterapia externa. *Esta es la forma más común. En ella, se dirigen rayos X o partículas al tumor desde afuera del cuerpo.*

Radioterapia interna. *Esta forma proporciona radiación dentro de su cuerpo. Se puede aplicar a través de semillas radiactivas que se colocan dentro o cerca del tumor; un líquido o una pastilla que usted ingiere; o a través de una vena (intravenosa o IV).*

Terapias dirigidas

La terapia dirigida utiliza fármacos para evitar que el cáncer crezca y se propague. Este propósito se consigue causando menos daño a las células normales que en otros tratamientos.

La quimioterapia estándar trabaja al eliminar las células cancerígenas y algunas células normales. El tratamiento dirigido se concentra en objetivos (moléculas) específicos en las células cancerígenas. Estos objetivos juegan un papel en la forma en la que las células cancerígenas crecen y sobreviven. Utilizando estos objetivos, el medicamento incapacita a las células cancerígenas de manera que no pueden propagarse.

Los medicamentos de terapia dirigida funcionan en unas cuantas formas distintas. Pueden:

Apagar el proceso en las células cancerígenas que provoca que crezcan y se propaguen

Provocar que las células cancerígenas mueran por sí solas

Eliminar las células cancerígenas directamente

Las terapias dirigidas se administran como una pastilla o por vía intravenosa.

Inmunoterapia

La inmunoterapia es un tipo de tratamiento para el cáncer que depende de la capacidad del cuerpo para combatir infecciones (sistema inmunitario). Esta terapia utiliza sustancias producidas por el cuerpo o en un laboratorio para ayudar al sistema inmunitario a trabajar más duro o de manera más enfocada para combatir el cáncer. Esto ayuda a su cuerpo a deshacerse de las células cancerígenas.

La inmunoterapia funciona al:

Detener o frenar el crecimiento de las células cancerígenas

Evitar que el cáncer se propague a otras partes del cuerpo

Impulsar la capacidad del sistema inmunitario de eliminar las células cancerígenas

Estos fármacos se diseñaron para buscar y atacar ciertas partes de una célula cancerígena. Algunos tienen toxinas o sustancias radiactivas unidas a ellos. La inmunoterapia se administra a través de una inyección o por vía intravenosa.

Terapia hormonal

La terapia hormonal se utiliza para tratar cánceres que son alimentados por hormonas, como el cáncer de mama, el cáncer de próstata o el cáncer de ovario. Esta terapia utiliza medicamentos para detener o bloquear las hormonas naturales del cuerpo. Esto ayuda a frenar el crecimiento de las células cancerígenas. La cirugía involucra extraer órganos que producen hormonas: los ovarios o los testículos. Los medicamentos se administran por vía intravenosa o como pastillas.

Hipertermia

La hipertermia utiliza calor para dañar y eliminar las células cancerígenas sin dañar las células normales..."¹

¹ MedlinePlus. (s.f.). Tratamiento del cáncer: inmunoterapia y terapia hormonal. MedlinePlus. Recuperado de <https://medlineplus.gov/spanish/ency/patientinstructions/000901.htm>

Bajo esa perspectiva, los diversos procesos para combatir esta enfermedad pueden resultar en la pérdida de peso, cabello, pestañas, cejas, y vello púbico y facial. Esta situación ha sido motivo de burla por parte de estudiantes de educación básica, media superior y superior hacia quienes la padecen. Es cierto que el tratamiento también afecta la atención, la concentración y el nivel de energía de los niños para realizar actividades escolares, lo que puede impedirles seguir el mismo ritmo de aprendizaje que sus compañeros. Sin embargo, esto no justifica de ninguna manera la discriminación hacia este grupo sensible y vulnerable que enfrenta la devastadora enfermedad del cáncer.

Ahora bien, desde la perspectiva internacional, de acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, en muchos países el cáncer es la segunda causa de muerte en niños mayores a un año; aproximadamente 280.000 niños de entre 0 y 19 años.² Además, esta organización señala que en América Latina y el Caribe, se calcula que cada año el cáncer afectará a al menos 30.000 niñas, niños y adolescentes menores de 19 años. De estos, aproximadamente 10.000 perderán la vida debido a esta enfermedad³. Al respecto, en cuanto a la tasa de curación se estima que más del 80% de los niños afectados de cáncer se curan, pero en muchos países de ingresos medianos y bajos la tasa de curación es de aproximadamente el 20%.

² Organización Panamericana de la Salud. (2024). Día Internacional contra el Cáncer Infantil 2024. Recuperado de <https://www.paho.org/es/campanas/dia-internacional-contra-cancer-infantil-2024>

³ Ibidem.



Lo anterior, desde luego se traduce en años de vida perdidos y en mayores desigualdades y dificultades económicas. Por ello, hoy en día existe la Iniciativa Global para el cáncer infantil por sus siglas en inglés (GICC), de la organización mundial de la salud. Este Plan tiene como objetivo reducir el sufrimiento de los niños y niñas con cáncer y lograr una tasa de supervivencia al cáncer de al menos el 60% para el año 2030.

Bajo ese contexto, el artículo 31, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es obligación de los mexicanos asegurar que sus hijas, hijos o pupilos menores de 18 años asistan a la escuela para recibir la educación obligatoria, según lo estipulado por la ley, y supervisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo. Sin embargo, las estadísticas mencionadas anteriormente muestran que los jóvenes y niños diagnosticados con esta enfermedad a menudo no pueden continuar con sus estudios. Esto se debe, en primer lugar, a que los tratamientos pueden durar hasta cinco años y, aunque son intermitentes, no permiten llevar una vida normal. Esta situación se agrava por la falta de inclusión y sensibilización de la sociedad, así como por el desconocimiento, los prejuicios y el miedo. Todo esto propicia la segregación, lo que lleva a estos jóvenes a dejar de asistir a clases y, en consecuencia, a perder la convivencia y el desarrollo con otras personas.

Desafortunadamente, no existen escuelas especializadas para personas con este padecimiento. Sin embargo, hay fundaciones como MAPFRE (Mutualidad de la Agrupación de Propietarios de Fincas Rústicas de España) y la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer (AMANC),



que ofrecen un amplio plan de estudios desde el preescolar hasta la preparatoria. A pesar de esto, es fundamental recordar que nadie tiene el derecho de atentar contra las condiciones físicas de los demás, ya que el derecho a la educación es universal y debe ser garantizado para todas las personas, sin importar su género o condición de salud. Es importante destacar que la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, en su artículo 5, fracción III, establece como uno de sus principios rectores la no discriminación hacia los pacientes con diagnóstico de cáncer.

Como he mencionado, actualmente las escuelas públicas no cuentan con docentes capacitados para llevar a cabo actividades o cursos sobre cómo tratar, enseñar o interactuar con niñas, niños, adolescentes y jóvenes que padecen esta enfermedad. Por ello, la presente propuesta de iniciativa busca incluir, dentro del ámbito escolar, la capacitación de profesoras y profesores, así como prácticas encaminadas a la sensibilización e inclusión. De esta manera, el resto de los alumnos podrán concientizarse sobre el proceso de la enfermedad y aprender a dirigirse de manera respetuosa y educada hacia quienes la padecen, sin herir sus emociones, y apoyarlos en sus necesidades escolares.

Al respecto, cabe mencionar que el pasado 15 de enero del año pasado 2023, el medio periodístico Milenio⁴ expuso una nota sobre los motivos de deserción escolar en México por parte de los infantes y adolescentes diagnosticados con Cáncer, explicando de manera detallada que un factor

⁴ Milenio. (2024, septiembre 9). Cáncer infantil: una condena a la deserción escolar. Milenio. <https://www.milenio.com/politica/comunidad/cancer-infantil-una-condena-a-la-desercion-escolar>

principal es la **discriminación y el bullying** y que además a los pacientes con cáncer se les niega el acceso a la educación con el argumento de que no se cuenta con el personal o el profesorado especializado para atender a una persona con características singulares, sin embargo, el esfuerzo de los docentes para flexibilizar sus planes de trabajo no ha sido suficiente, debido al desconocimiento total sobre el tema:

"...Cáncer infantil, una condena a la deserción escolar en México

Padecer cáncer durante la infancia se convierte en una condena a la deserción escolar en México.

*Padecer cáncer durante la infancia se convierte en una condena a la deserción escolar en México cuando los tratamientos oncológicos que disminuyen la productividad del paciente se conjugan con la falta de capacitación docente, pues en el intento por continuar con su formación académica, los alumnos son **vulnerables a la discriminación y el bullying** por causas asociadas a la enfermedad.*

*En voz de Enrique Ventura Marcial, director de diversidad orientación e información del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), a los pacientes con cáncer **se les niega el acceso a la educación** con el argumento de que no se cuenta con el personal o el profesorado especializado para atender a una persona con características singulares, ya que los estragos de la quimioterapia derivan en discapacidades que les impiden llevar el mismo ritmo de aprendizaje que sus compañeros.*

"Un diagnóstico de cáncer y sus tratamientos pueden implicar repercusiones en la atención, en la concentración, en el nivel de energía que un niño tiene para realizar las actividades escolares. Estos efectos pueden ser ya permanentes, sobre todo cuando hay diagnóstico antes de los 5 años", refirió en entrevista con MILENIO,

Ma. Fernanda Buqueta Mendoza, directora del Centro de Estudios Psicosociales Aplicados a la Salud (Cenepas).

"Ya cuando están en un ciclo escolar y que se van presentando estas disminuciones en las capacidades, pues se condena a las niñas, niños y adolescentes a la deserción escolar", aseveró Ventura Marcial.

Sin embargo, los esfuerzos de los profesores para flexibilizar sus planes de trabajo y regularizar a los alumnos con rezago atribuible a la enfermedad, no son suficientes para garantizar el derecho a ir a la escuela, **pues ante el desconocimiento del cáncer y sus tratamientos, los compañeros llegan a ser lo suficientemente crueles como para orillar al alumno a abandonar el ciclo escolar o el plantel.**

"Para ellos es un compañero que se fue y al regresar un año después está peloncito, o está más flaco, más gordo, se ve distinto y a veces esto lo puede usar los compañeritos para ser un motivo de burla, desde niños chiquitos, que a lo mejor regresan a una burla muy infantil a veces más fácil de sobrellevar, pero **hemos llegado a casos extremos de adolescentes que son incluso perseguidos en su vecindad"**, agrega Diego Parada Herrera, Director de Fundación Vuela.

Carlos fue diagnosticado con Leucemia a los 16 años, durante el último grado de secundaria, y pese a su delicado estado de salud continuó en modalidad presencial hasta que sus sistema inmunológico se lo permitió, pero recuerda que durante ese tiempo **fue blanco de críticas debido a su aspecto físico.**

"Mi familia empezó a notar que se me quedaban viendo mucho, tenía que salir de la escuela con gorro y playera de manga larga para que no se me viera el catéter (...) Casi no me gusta que se me queden viendo, la verdad, y una que otras **veces se han reído de mí"**, contó en entrevista con MILENIO.

En el hospital donde Carlos es atendido se encuentra un mural repleto de moños dorados, distintivos de la lucha contra el cáncer infantil,

cada uno acompañado de la reflexión de un paciente, entre los que resalta Victoria: **"Me molesta que hagan bullying en la escuela y no entiendan que tengo que luchar con la enfermedad, también tengo que pelear en la escuela por respeto"**. Con apenas 11 años de edad, a Victoria el cáncer le ha regresado dos veces.

En 2019, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) registró 40 mil 679 egresos hospitalarios de niñas, niños y adolescentes diagnosticados con cáncer, lo que refiere que a pesar de ser una tasa de morbilidad alta, son pocas las probabilidades de tener un compañero con esta enfermedad en las aulas y por ende los profesores tienen que capacitarse sobre la marcha en la forma de tratar a sus alumnos.

"Al principio sí da mucho nervio no saber cómo actuar, como maestros agarramos cariño con nuestros pequeños y también nos duele esta situación", comenta Jacqueline, profesora de preescolar.

"Los niños querían preguntar y ¿cómo les explico? ¿Qué es lo que les voy a decir? ¿De qué manera puedo yo apoyar?", narra Fabiola Pérez.

"Sí hay una falta de información para poder tratar al alumno, para poder tratar a un grupo", agrega Mónica.

Carlos concluyó su secundaria en el programa de regularización implementado en el hospital, pero éste no alcanza todos los niveles educativos, por lo que el bachillerato lo cursa a través del programa Prepa en Línea de la SEP, **y aunque le gustaría volver a las aulas, no está dispuesto a sufrir agresiones de terceros.**

"Por una enfermedad y hasta eso se me hace tonto porque es una enfermedad... **si se pusieran en los zapatos de esa persona y se fijaran lo que tiene que sufrir un niño con cáncer, yo digo que no lo harían y creo que hasta se arrepentirían porque la verdad es muy difícil tener el cáncer"**..."



III LEGISLATURA

En suma, actualmente la enfermedad del Cáncer se ha visto en su más amplio esplendor afectando, como ya se mencionó a lo largo de esta exposición, en los menores de edad, pero esta enfermedad no mide edades, ni género, color, dialecto, país, o situación económica, pese a la multitud de información sobre este tema, nos podemos dar cuenta que además de afectar la salud de quien la padece, también afecta sus emociones, y de manera especial hablamos de niñas y niños que aún no tienen la edad de comprender que es lo que está sucediendo, sumándole a esta devastadora situación, la discriminación en escuelas que probablemente para ellos pueda llegar a ser un medio de entretenimiento o distracción, puede colocarse en uno de los problemas más graves en nuestro país; es por esta razón que, propongo que se elaboren y difundan todo tipo de materiales educativos para la atención y el combate a la discriminación de niñas, niños y adolescentes con Cáncer, así como campañas para mantener informados a docentes dentro de los planteles educativos sobre el trato adecuado para quienes padecen esta enfermedad, así como para los alumnos que desconocen de la misma, y conforme a ello puedan ejercer libremente y sin discriminación el derecho a la educación.

PROPUESTA DE SOLUCIÓN

De tal manera que, con base en la problemática antes señalada, es importante adicionar una Fracción IX, y X al Artículo 74, así como un Artículo 76 Bis, ambos de la Ley General de Educación, con el fin de que las autoridades educativas en el ámbito de su competencia incluyan a la



formación docente contenidos y prácticas relacionadas con la sensibilización, inclusión y actuación con niñas, niños y adolescentes con cáncer, al igual que llevar a cabo campañas a fin de informar, sensibilizar y evitar la discriminación en su más amplio panorama; asimismo el estado proporcionara las condiciones para que los diagnosticados con cáncer, niñas, niños y adolescentes, ejerzan libremente el derecho que les corresponde a la educación, apegándose a los criterios de asequibilidad y adaptabilidad.

Lo anterior para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA DE ADICIÓN |
|--|--|
| Artículo 74. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para | Artículo 74. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para |

| | |
|---|---|
| <p>prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.</p> <p>Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I...a VII...</p> <p>VIII. Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social, y</p> <p>IX. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas.</p> | <p>prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.</p> <p>Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I...a VII...</p> <p>VIII. Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social;</p> <p>IX. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas;</p> <p>X. Incluir en la formación docente contenidos y prácticas relacionadas con la concientización, sensibilización, inclusión y</p> |
|---|---|



| | |
|------------------------|---|
| ... | <p>actuación con niñas, niños y adolescentes diagnosticados con cáncer, o cualquier otro tipo de enfermedad o padecimiento, y</p> <p>XI. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar cuando se trate de niñas, niños y adolescentes diagnosticados con cáncer, o cualquier otro tipo de enfermedad o padecimiento, así como coordinar campañas de información sobre las mismas con el fin de concientizar, sensibilizar y evitar la discriminación.</p> ... |
| Sin correlativo | ARTÍCULO 76 BIS. El Estado generará las condiciones para que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes diagnosticados con cáncer, o cualquier otro tipo de enfermedad o padecimiento, |

| | |
|--|--|
| | puedan ejercer libremente y sin discriminación el derecho a la educación apegándose a criterios de asequibilidad y adaptabilidad. |
|--|--|

Con base en los razonamientos antes precisados, la suscrita Diputada propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, la **PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X y XI AL ARTÍCULO 74, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 76 BIS, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CONCIENCIACIÓN E INCLUSIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, O CUALQUIER OTRO TIPO DE ENFERMAD O PADECIMIENTO**, para quedar como sigue:

DECRETO.

ÚNICO. Se adiciona una Facción X y XI al Artículo 74, y un Artículo 76 BIS, ambos a la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 74. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y



asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

I...a VII...

VIII. Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social;

IX. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas;

X. Incluir en la formación docente contenidos y prácticas relacionadas con la concientización, sensibilización, inclusión y actuación con niñas, niños y adolescentes diagnosticados con cáncer, o cualquier otro tipo de enfermedad o padecimiento, y

XI. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de



III LEGISLATURA

maltrato escolar cuando se trate de niñas, niños y adolescentes diagnosticados con cáncer, o cualquier otro tipo de enfermedad o padecimiento, así como coordinar campañas de información sobre las mismas con el fin de concientizar, sensibilizar y evitar la discriminación.

...

ARTÍCULO 76 BIS. El Estado generará las condiciones para que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes diagnosticados con cáncer, o cualquier otro tipo de enfermedad o padecimiento, puedan ejercer libremente y sin discriminación el derecho a la educación apegándose a criterios de asequibilidad y adaptabilidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Remítase al Poder Ejecutivo Federal para su promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

DIP. ANA BUENDÍA GARCÍA

DISTRITO IV